



Bogotá, D.C. 13 AGO. 2023

RADICACIÓN: 2020 - 00041
PROCESO: Restitución de Inmueble Arrendado

Ingresa el expediente para decidir lo que en Derecho corresponde, luego de recibirse la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, tendiente a la terminación del proceso por cuanto el inmueble objeto de restitución fue entregado el pasado 11 de octubre de 2021, sumado a ello, puede preciarse que el dicho profesional cuenta con facultad para ello, según poder de representación que obra en el plenario f. 3.

Así las cosas, por ser procedente la solicitud que antecede y por cuanto está acreditado el lleno de los requisitos legales contenidos en el artículo 461 del Código General del Proceso en aplicación por analogía por la naturaleza del proceso.

el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bogotá, D.C.

RESUELVE.

PRIMERO: *Decretar la terminación del proceso de Restitución de inmueble arrendado promovido por **PROMOTORA INMOBILIARIA R & G S.A.S.** en contra **JORGE ANDRES ORTIZ PENAGOS.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

SEGUNDO: *Decretar el levantamiento de las medidas cautelares si las hubiere. En caso de existir remanentes, poner a disposición del Juzgado correspondiente.*

TERCERO: *Cumplido lo anterior y sin condena en costas, archivar el expediente.*

CUARTO: *Librar por Secretaría, las comunicaciones respectivas.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

lavo

JUZGADO SEGÚN DO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
082 De Hoy 14 AGO. 2023 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO